

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
	INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-25295/24		
No. de FOLIO 0502300400120245093000540	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KOPPERT MEXICO SA DE CV CALLE CIRCUITO EL MARQUES NORTE , 82 PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES, EL MARQUES 76246, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2216149		
R.F.C. ó C.U.R.P. KME970924IP4	VIGENCIA INICIAL 28 de Febrero de 2024	VIGENCIA FINAL 27 de Febrero de 2025
NOMBRE COMERCIAL /COMUN VICI FIX (VICI FIX (RHIZOPHAGUS IRREGULARIS MUCL57021))	NÚMERO CAS NO APLICA	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA COMO INDUCTOR DE CRECIMIENTO DE RAÍZ EN CULTIVO DE JITOMATE)	FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES NO APLICA		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	PAÍS DE PROCEDENCIA PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, QUERETARO, QRO., AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. Po6+SaxU2tD5Jk888b2pQssvXS8uT4CXdlLya1C57TGMz3ftbWTwnCHNe5VKwhbeVnhw3kksJDTN GqOF4kQLE20IScb+FcrI69Oj+KqWn6elFyDfEJwTi9paauHwEIavm3wYpYymt1hiEsKDjzd/pW+j Vuk7K+Mma6sf+gVotwjlBu1w+Nh/iDMayVPeq+vXurRDsG4lkl1Knn12tLCZgFOC7Ssdm/5LKY7U bNXnqZ+uJBXV9OHOwMMzZcbKky2MSkS/LkubAi/5VscIKXBQ4TU8k99Czgn4EQuVRlnlBjWm9PjM vj/bRsayRfVfRkp1/N3vUdJo25cTRzd88w5oQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JHLS		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el ¿Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220234006000331

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[JOS02304000120245093000540]Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[28/02/2024][10:27:24][KME970924IP4[KOPPERT MEXICO SA DE CV[MAH3740123IIS]]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Registros y Proyectos[Aceptado]][27/02/2024][28/02/2024][27/02/2025]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Residuales[SIISSIII]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MEXICO][040260050020230406000331][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente., 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigentes; 1ª fracción I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación están sujeta a Regulación por parte de la Comisión Nacional de Comercio Exterior; 1º párrafo del artículo 2º del Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación están sujeta a Regulación por parte de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada [VICI FIXINO APLICACIONES DE LITIO]AGRICOL[380892920]PAISES BAJO(S) REINO DE LOS HOLANDA[PAISES BAJO(S)](PRESENTADO POR: OS) [HONDANA/JACRUARACRUX QUERETARO QRO. AEROPUERTO INT. DE LA CD DE TIJUANA], AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIZ ANTONIOS, MEXICO]</div>. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes,-reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><div>.-Esta autorización podrá ser revocada por la autoridad competente por incumplimiento de alguna de las condicionantes.</div><div>-Establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la</div><div>-reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las</div><div>-sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los</div><div>-artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio</div><div>-Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><div>-En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá</div><div>-avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes,</div><div>-así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de</div><div>-emergencia y accidentes.</div><div>-Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT)</div><div>-respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el</div><div>-informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de</div><div>-conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 fracción I del</div><div>-Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la</div><div>-Federación el 27 de julio de 2022, 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del</div><div>-Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana,</div><div>-reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se</div><div>-encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica</div><div>-México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del</div><div>-Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de</div><div>-mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la</div><div>-Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</div><div>-V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de</div><div>-plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite</div><div>-SEMARNAT-07-024, el</div><div>-Plan de Manejo de productos que al desechase sean

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

